

**RESOLUCIÓN-No.06-P-GADPR-GYVC-GCA-2023**

**GRECIA ANDREA CAMPUSANO PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUCHI VIEJO CONE.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece que la soberanía radica en el pueblo y que esta se ejerce a través de los distintos mecanismos de participación directa previstos en la misma, estableciendo de esta forma a la participación ciudadana en los diferentes niveles del gobierno, como el pilar fundamental en la construcción del nuevo estado.

Que, de conformidad con el Art. 96 de la Constitución de la República del Ecuador, “se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”;

Que, el Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador dice: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía”;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, define a los Gobiernos Parroquiales Rurales, los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales, como Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador concede facultades reglamentarias a los Gobiernos Parroquiales Rurales;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana incorpora otros principios a los existentes, que van en el orden de: igualdad, ética laica, diversidad, interculturalidad, pluralismo, deliberación pública, respeto a la diferencia, paridad de género, responsabilidad, corresponsabilidad, independencia, complementariedad, subsidiariedad, solidaridad, información y transparencia, publicidad y oportunidad constantes en el Art 2 del mencionado cuerpo legal.

Que, el Art. 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en concordancia con el artículo 101 de la Constitución de la República, instituyen el mandato para los gobiernos autónomos descentralizados, de instituir la silla vacía en las sesiones, a fin de garantizar

la participación ciudadana en el debate y la toma de decisiones sobre asuntos de interés general;

Que, el Art. 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que “El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:

- a) De legislación, normatividad y fiscalización;
- b) De ejecución y administración;
- c) De Participación Ciudadana y Control Social”; notificaciones

Que, el Art. 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su último inciso dispone que las autoridades ejecutivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán la obligación de establecer un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía, conforme el mandato de la Ley y de sus propias normativas.

Que, el Art. 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados conformen un sistema de participación ciudadana, que se regule por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, con estructura y denominación propias;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su Art. 13 determina que “El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley”;

Que, en la jurisdicción de la Parroquia Rural Yaguachi Viejo Cone, existen grupos humanos parte de las Unidades Básicas de Participación Ciudadana, con un papel protagónico y relevante en el impulso de la organización social y planificación del desarrollo.

Que, el *reglamento de conformación del Sistema de Participación Ciudadana de la Parroquia Yaguachi Viejo Cone* fue aprobado por la Junta Parroquial Yaguachi Viejo Cone en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2023.

En ejercicio de sus atribuciones legales, de sus facultades legislativas, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 67, literal a, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia al Art 267 de la Constitución de la República del Ecuador;

#### **EXPIDE:**

### **LA RESOLUCIÓN QUE CONFORMA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL YAGUACHI VIEJO CONE.**

#### **TITULO 1.**

#### **FINALIDAD, ÁMBITO Y OBJETIVOS DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Art. 1.- Finalidad. - La presente resolución tiene como finalidad promover, conformar y normar el funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Yaguachi Viejo Cone, garantizando la participación democrática individual y colectiva de la ciudadanía y las organizaciones

sociales conforme a los principios y normas constitucionales y legales. El sistema constituye la puesta en práctica de la Función de Participación Ciudadana del GAD Parroquial.

Art. 2.- **Ámbito.** - La presente Resolución regula el funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana en todo el territorio de la Parroquia Rural Parroquia Rural Yaguachi Viejo Cone.

Art. 3.- **Objetivo del Sistema de Participación Ciudadana.** - El Sistema de Participación Ciudadana tiene como objetivo general promover la participación individual y colectiva de la ciudadanía y las organizaciones sociales, que tienen derecho a intervenir de forma protagónica en las decisiones del Gobierno Parroquial Rural, realizar control social y exigir rendición de cuentas, conforme a los principios, normas constitucionales y legales y que en esta resolución se establezcan.

## **TITULO II**

### **DEL SISTEMA PARROQUIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y DE SU CONFORMACIÓN.**

Art. 4.- **El Sistema Parroquial de Participación Ciudadana y Control Social** es un conjunto de instancias, relaciones, herramientas y mecanismos de participación que operan e interactúan de manera articulada para garantizar el ejercicio de los derechos de participación, control social, rendición de cuentas, transparencia y lucha contra la corrupción de las y los ciudadanos de la Parroquia Rural Yaguachi Viejo Cone, y orientados hacia el buen vivir. En el sistema interactúan de manera coordinada el GAD Parroquial Rural, las diversas instituciones gubernamentales, la asamblea local ciudadana y las organizaciones ciudadanas y sociales de la parroquia, sin que ello signifique la interferencia entre sí en los fines y objetivos para las cuales fueron creadas cada instancia.

Art. 5.- **Principios de la Participación.** - La participación de la ciudadanía en los asuntos de interés público de la parroquia se rige, según lo establecido en la Constitución y la ley, por los principios de igualdad, interculturalidad, plurinacionalidad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, paridad de género, responsabilidad, corresponsabilidad información y transparencia, pluralismo y solidaridad.

Art. 6.- **Integrantes del Sistema Parroquial de Participación Ciudadana y Control Social.**- Son integrantes del sistema:

- a) La Asamblea Parroquial del Sistema de Participación Ciudadana;
- b) El Consejo Parroquial de Planificación;
- c) Las comisiones conforme al inciso final del artículo 327 del COOTAD; y,
- d) La Asamblea Local Ciudadana y todas las formas de organización social y ciudadana existentes en la Parroquia Rural Yaguachi Viejo Cone.

## **CAPITULO I**

### **DE LA ASAMBLEA PARROQUIAL DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Art. 7.- **La Asamblea Parroquial del Sistema de Participación Ciudadana.** - La Asamblea Parroquial del Sistema de Participación Ciudadana es la máxima instancia de deliberación, de decisión e interlocución del Sistema de Participación, conformada por las autoridades del GAD parroquial rural, representantes del régimen dependiente y los representantes de la ciudadanía conforme el Art. 304 del COOTAD, dando prioridad a los representantes de la Asamblea Local Ciudadana de existir en la parroquia, para

incidir en el ciclo de las políticas públicas locales, la prestación de servicios y en general, la gestión territorial, rendición de cuentas, promoción de la participación ciudadana y control social. La Asamblea Parroquial del Sistema de Participación Ciudadana desarrollará sus actividades en el territorio de la parroquia y de manera pública.

Art. 8.- Integración. - La Asamblea Parroquial del Sistema de Participación Ciudadana está integrada de la siguiente manera:

- a) Todos/as los/as autoridades del GAD Parroquial Rural;
- b) Las/os representantes de la Asamblea Local Ciudadana y las demás formas de organización ciudadana. Se contará con al menos 30 ciudadanas/os, garantizando la paridad de género, y de conformidad con el Art. 56 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, se aplicarán los principios de interculturalidad, pluralidad e inclusión de las organizaciones de la ciudadanía, así como las diversas identidades territoriales, equidad de género, generacional, de personas con discapacidad, etc. La representación ciudadana no puede ser menor al 51% de los miembros de la Asamblea Parroquial del Sistema de Participación Ciudadana, y,
- c) Las/os delegadas/os que representen a las instituciones públicas dependientes del Gobierno Central con presencia directa en la Parroquia Rural; quienes serán convocados de acuerdo a los temas que trate la Asamblea.

El GAD parroquial Rural en conjunto con la Asamblea Local Ciudadana o los diferentes actores sociales y civiles existentes en territorio convocara a la designación de la representación ciudadana a la asamblea Parroquial del Sistema de Participación Ciudadana, la misma que podrá realizarse a través de asamblea generales, colegios electorales o cualquier otra forma de designación de representaciones que acuerde la ciudadanía. La representación ciudadana a la Asamblea rendirá cuentas a sus designatarios de manera periódica.

Art. 9.- Presidenta/e de la Asamblea Parroquial del Sistema de Participación Ciudadana. - El/la Presidente/a del Gobierno Parroquial Rural convocará a la instalación de la Asamblea Parroquial del Sistema de Participación Ciudadana, y será su autoridad quien la presida.

Art. 10.- Deberes y atribuciones de la Asamblea Parroquial del Sistema de Participación Ciudadana. - Son deberes y atribuciones de la Asamblea Parroquial del Sistema de Participación Ciudadana las siguientes:

- a) Participar en instancias y espacios para deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas;
- b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en general, conocer la propuesta de inversión pública;
- c) Colaborar con la formulación de presupuestos participativos del Gobierno Parroquial Rural;
- d) Propiciar la participación ciudadana en la definición de políticas públicas;
- e) Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario. Los grupos de interés conformados prepararán insumos debidamente documentados que servirán para la formulación del plan;
- f) Fortalecer la democracia local con mecanismos pertinentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;
- g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones

- que tiene que ver con el desarrollo de los niveles territoriales;
- h) Designar a los representantes de la ciudadanía al Consejo Parroquial de Planificación del Sistema de Participación Ciudadana, en conjunto con la asamblea local ciudadana;
  - i) Impulsar mecanismos de formación ciudadana en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone; y,
  - j) Propiciar la participación ciudadana en las distintas comisiones que conforman el GAD Parroquial Rural. La representación ciudadana en las distintas comisiones será elegida por la Asamblea Local Ciudadana o Asamblea Parroquial del Sistema de Participación Ciudadana, y en caso de que esta no se encuentre conformada, se elegirán en las reuniones plenarias del sistema.

Art. 11.-Deberes de las y los Integrantes de la Asamblea Parroquial del Sistema de Participación Ciudadana. - Las y los integrantes de la Asamblea Parroquial tienen el deber de representar los intereses generales de la comunidad local, e informar a sus representados en las reuniones y con la promoción debida, sobre las decisiones adoptadas y consultarán sobre sus futuras intervenciones en los temas a tratarse.

Las decisiones adoptadas democráticamente por la mayoría de sus integrantes serán respetadas y acatadas por todos/as sus integrantes.

Art. 12.- De la Convocatoria. - La convocatoria para la Asamblea Parroquial del Sistema de Participación Ciudadana, realizada por su Presidente/a, deberá señalar: lugar, día, hora, orden del día que incluya temas de interés de la ciudadanía y será dada a conocer con por lo menos 3 días de anticipación a través de todos los medios posibles, para garantizar la participación ciudadana.

Art. 13.- De las Sesiones. - La Asamblea Parroquial del Sistema de Participación Ciudadana se reunirá en forma ordinaria mínimo dos veces al año, y extraordinariamente por convocatoria de su Presidente/a o a pedido de la tercera parte de sus integrantes, cuando existan asuntos de importancia para la parroquia sobre los que se deba pronunciar.

Art.- 14.- Del Quórum. - Se establece como quórum necesario para que se instale la Asamblea parroquial del Sistema de Participación Ciudadana, la mayoría absoluta de sus integrantes, para el efecto, en caso de la ciudadanía se tomará en cuenta a los representantes de la asamblea local ciudadana. De no haber dicho quórum después de una hora de espera, se realizará una nueva convocatoria que cumpla con lo señalado en el Art. 11 de la presente Resolución. En caso de no existir el quórum necesario, la sesión se realizará con los/as presentes.

Art. 15.- Del Secretario. - El Presidente o Presidenta de la Asamblea Parroquial del Sistema de Participación Ciudadana, como máxima autoridad, nombrará un(a) Secretario(a) de entre sus miembros, para las Sesiones de la Asamblea Parroquial. Este tendrá entre sus funciones, las de verificar si existe quorum, elaborar las actas de cada una de las sesiones dar fe de lo actuado y llevar un archivo ordenado (que repose en las oficinas del GAD Parroquial) de las decisiones y acciones de la Asamblea Parroquial del Sistema de Participación Ciudadana.

Art. 16.- Orden del día. - Una vez instalada la sesión de la Asamblea Parroquial del Sistema de Participación Ciudadana con el quórum establecido, el/la Secretario(a) designado/a dará lectura al orden del día, el que podrá ser modificado por decisión de la mayoría de los/as asistentes. Una vez aprobado el orden del día, este no podrá ser modificado.

Art. 17.- Del Tratamiento de los temas. - El/la Presidente/a de la Asamblea Parroquial del Sistema de Participación Ciudadana conducirá las discusiones (de acuerdo al orden

del día), para lo cual otorgara la palabra a las y los miembros de la Asamblea Parroquial del Sistema de Participación Ciudadana en el orden en que estos la pidieren.

Las y los miembros titulares o sus respectivos suplentes en la Asamblea Parroquial del Sistema de Participación Ciudadana, tendrán voz y voto en los temas tratados, así como el derecho de solicitar punto de orden y de réplica, en el caso que hubieren sido aludidas/os.

Las Resoluciones que se adopten serán válidas y de aplicación obligatoria para todos sus miembros.

Art. 18.- Votación. - Las decisiones se adoptarán con el voto de la mayoría absoluta (mitad más uno) de las/os asistentes y tomando en cuenta las prácticas culturales de pueblos y nacionalidades indígenas, afro descendientes y montubias, guardando concordancia con la Constitución de la República del Ecuador. Si la Asamblea Parroquial del Sistema de Participación Ciudadana considera pertinente, la votación podrá ser secreta. Se promoverá la inclusión de los criterios de grupos de atención prioritaria.

Art. 19.- Actas. - Las actas de las sesiones se aprobarán en la siguiente sesión, y las resoluciones que tome la Asamblea Parroquial del Sistema de Participación Ciudadana serán de inmediata aplicación.

Art. 20.- Los integrantes de la Asamblea Parroquial del Sistema de Participación Ciudadana no tendrán derecho a dietas o remuneración alguna, por su participación en las sesiones a dietas o remuneración alguna, por su participación en las sesiones del mismo. La participación es voluntaria y cívica, sin embargo, el GAD parroquial Rural facilitara recursos para garantizar la participación de las ciudadanas y ciudadanos en las diferentes instancias.

## **CAPITULO II**

### **DEL CONSEJO PARROQUIAL DE PLANIFICACIÓN**

Art. 21.- Consejo Parroquial de Planificación. - El Consejo Parroquial de Planificación del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, conocerá y participará en la formulación, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en la Asamblea Parroquial del Sistema de Participación Ciudadana, velar por la coherencia de la planificación local y nacional, en acuerdo con lo que establece la Ley.

Art. 22.- Integración. - El Consejo Parroquial de Planificación del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, estará integrado de la siguiente manera:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial;
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos.

Art. 23.- Designación de los/as representantes de la ciudadanía. - Las/os representantes ciudadanos principales, serán nombrados por la Asamblea Parroquial del Sistema de Participación Ciudadana, para un período fijo de 4 años pudiendo ser renovado luego de 2 años.

Art. 24.- Funciones del Consejo Parroquial de Planificación. - Son sus funciones:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrienal y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y ordenamiento territorial;
4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de “desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,
6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.

Art.- 25.- Atribuciones del(a) Presidente(a) del Consejo Parroquial de Planificación. –

Tendrá las siguientes funciones:

- a) El Presidente es el representante legal del Consejo de Planificación, durará en su cargo el mismo período para el cual fue elegido como autoridad de elección popular.
- b) Conjuntamente con el Directorio del Consejo de Planificación es el responsable directo del buen funcionamiento y Dirección del Consejo de Planificación.
- c) Elaborar el orden del día dando paso a propuestas de desarrollo presentadas por diferentes sectores del cantón.
- d) Conjuntamente con el Secretario, es el encargado de las convocatorias a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Planificación y de todo tipo de eventos que realice.
- e) Conjuntamente con el directorio del Consejo de Planificación elaborará y ejecutará el plan operativo anual.
- f) Será responsable de la coordinación, ejecución y seguimiento de las resoluciones y actividades dentro del plan operativo anual.
- g) Mantendrá debidamente informados al Directorio y a la Asamblea General sobre el funcionamiento del Consejo de Planificación.
- h) Es el responsable directo de la coordinación interinstitucional con los Consejos de Planificación de los otros niveles de gobierno.
- i) Es el encargado de presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Planificación y en su reemplazo actuará el Vicepresidente.
- j) Convocará a la ejecución de la Asamblea Parroquial para mantener comunicación y recabar propuestas de la ciudadanía.

Art. 26.- Funciones del Vicepresidente.-

- a) Reemplazar al Presidente en su ausencia y
- b) Cumplir las funciones delegadas por el Presidente.

Art. 27.- Funciones del secretario: El secretario será la persona que desempeña este cargo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone. Sus funciones son las siguientes:

Ser responsable del archivo y de llevar los libros reglamentarios con el cuidado y uso adecuado.

- a) Convocar, por disposición del Presidente del Consejo de Planificación, a los vocales para las reuniones ordinarias y extraordinarias por lo menos con 24 horas de anticipación, debiendo hacer conocer por escrito la respectiva agenda

- a) a tratarse.
- b) Redactar y suscribir las actas a su debido tiempo y cuando sean requeridas. La suscripción la hará conjuntamente con el Presidente.
  - c) Llevar un registro magnetofónico de las sesiones del Consejo y en caso de incoherencia entre el texto del acta y de la grabación, se estará ésta última. Conservar estos registros durante al menos cinco años.
  - d) Proclamar el resultado de las votaciones en las sesiones.
  - e) Certificar la documentación que corresponda a la gestión del Consejo de Planificación Cantonal, luego de haber obtenido autorización por parte del Presidente. y,
  - f) Las demás previstas en leyes y reglamentos

**Art. 28.- Funciones de los Vocales:**

- a) Participar en la elaboración y ejecución del plan operativo anual.
- b) Velar por el cumplimiento de los planes y programas debidamente aprobados por el Consejo de Planificación.
- c) Procurar armonizar la tarea a ser cumplida de manera que se integre con las planificaciones: nacional, sectorial y territorial descentralizada, para este fin, coordinará actividades con los vocales de los otros Consejos de Planificación de los niveles cantonal y provincial.

**Art. 29.- De las sesiones del Consejo de Planificación Parroquial.-**

- a) El Consejo de Planificación Parroquial sesionara al menos tres veces al año y de manera extraordinaria cuando el Presidente o la mayoría de sus vocales lo soliciten por considerar de interés urgente e inaplazable algún asunto.
- b) En las sesiones ordinarias se tratará el temario que conste en el orden del día y además se podrán discutir otros temas.
- c) En las sesiones extraordinarias se tratarán exclusivamente los asuntos que motivaron la convocatoria y que constan en el orden del día.
- d) Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por escrito por el Presidente del Consejo, con cuarenta y ocho horas de anticipación, debiendo señalarse lugar, día y hora para la sesión. Para el efecto se adjuntará la convocatoria, el orden del día y la documentación pertinente. La entrega tardía de la convocatoria con el orden del día o de los documentos pertinentes será causa suficiente para que a pedido de uno de los miembros del Consejo no se instale la sesión convocada o los puntos que no tengan la documentación completa no se traten.
- e) El quórum de las sesiones será la mayoría absoluta, en la que siempre se deberá contar con la presencia del Presidente del Consejo. De no existir el mismo, luego de 30 minutos de la hora determinada en la convocatoria, se instalará la sesión con los miembros presentes. No podrá sesionarse sin la presencia del Presidente o de quien haga sus veces
- f) El Consejo decidirá sobre la nueva fecha en la que tratará los puntos del orden del día que no hubieren sido analizados. Los puntos que no tengan documentación completa deberán ser incluidos en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

**Art. 30.- De las Actas. - Las actas deberán estar firmadas exclusivamente por la Presidenta o Presidente del Consejo de Planificación y por la Secretaria o Secretario del Consejo, guardando las siguientes formalidades:**

- a) Las actas contendrán el lugar, la fecha y las horas de inicio y cierre de las sesiones; los resúmenes de las intervenciones de sus miembros sobre los asuntos tratados; y, las decisiones o resoluciones adoptadas.
- b) Las actas serán un resumen de lo tratado y debatido en la sesión ordinaria o



extraordinaria y contendrá el texto de las decisiones adoptadas.

Art. 31.- Del uso de la Palabra. - Es atribución del Presidente dirigir y orientar las sesiones y conceder el uso de la palabra en el orden que le soliciten, procurando alternar las intervenciones de los que sostienen una tesis y de los que la impugnan.

También, a su arbitrio, queda facultado para permitir la intervención, en el momento que crea oportuno, de cualquier funcionario parroquial, delegados institucionales o de representantes de la sociedad civil que estuvieren presentes.

Podrá también suspender el uso de la palabra, por iniciativa propia o por solicitud de alguno de los Vocales cuando en la intervención no se circunscriba al tema en debate,

Ningún Vocal podrá hablar más de dos veces sobre un mismo tema y por el lapso de cinco minutos por vez, ni leer su razonamiento, a menos que se trate de una cita breve, cuyo texto sea indispensable para fundamentar la exposición.

Art. 32.- intervención por Alusión. - Si los miembros del Consejo fueren afectados en su dignidad o agraviados de algún modo, el Presidente les concederá la palabra, si lo solicitaren, en forma inmediata de producida la alusión, a fin de que hagan uso del derecho a la defensa, lo que en ningún caso servirá para agredir u ofender.

Art. 33.- De las Mociones. - En el transcurso del debate los integrantes del Consejo propondrán mociones que contengan propuestas que deberán ser motivadas, claras y concretas.

Cada Vocal podrá presentar mociones verbalmente o por escrito, y para que se dé curso a las mismas, debe tener apoyo de otro miembro.

La moción presentada puede ser modificada por otro Vocal y si el autor acepta la modificación, se discutirá la moción modificada.

El autor de una moción puede retirarla por sí sólo y en cualquier momento, antes de que se someta a votación; pero cualquier Vocal podrá hacer suya esa moción o proposición para que se siga discutiendo, siempre que tenga apoyo.

Art. 34. Moción Previa. - Cuando el contenido de la propuesta sea total o parcialmente contrario al ordenamiento jurídico, antes de que sea sometida a votación, cualquier integrante del Consejo podrá pedir que se califique como moción previa la decisión sobre la constitucionalidad o legalidad de la propuesta.

También se considera moción previa, aquella que, conexas con la principal, exija en razón de la materia, un pronunciamiento anterior.

Presentada la moción previa, el Consejo no podrá resolver sobre lo fundamental de la propuesta mientras no se resuelva sobre su constitucionalidad o legalidad y de considerarse que la moción principal es contraria al ordenamiento jurídico, deberá ser modificada o retirada la moción principal, por parte del proponente de la misma.

Art. 35.- Cierre del Debate. - Si quien preside la sesión juzgare que algún asunto ha sido discutido suficientemente, previo anuncio, dará por terminado el debate y ordenará al Secretario que proceda a recibir la votación de sus integrantes en orden alfabético.

Cerrado el debate, ningún Vocal podrá tomar la palabra, ni aún si hubiere sido aludido en términos descomedidos.

Art. 36.- Votación Nominal. - Las votaciones serán nominales, esto es, que los integrantes del Consejo expresan verbalmente su votación en orden alfabético de sus apellidos, previa argumentación, durante un máximo de 3 minutos siempre que no

hubieren intervenido en el debate. La máxima autoridad del ejecutivo local que convoca al Consejo y lo preside, tendrá voto dirimente.

Art. 37.- Punto de Orden. - Cuando un miembro del Consejo estime que se están violando normas constitucionales, legales o reglamentarias en el trámite de una sesión, podrá formular un punto de orden a fin de que se rectifique el procedimiento. Para ser aceptado deberá ser concreto y referirse a la disposición que estime violada.

Art. 38.- Deberes y Atribuciones de las y los integrantes del Consejo Parroquial de Planificación. - Son deberes y atribuciones de las y los integrantes del Consejo los siguientes:

- a) Asistir obligatoriamente a las sesiones del Consejo, o en su defecto comunicar con 48 horas de anticipación su inasistencia, a fin de que el Consejo convoque a su suplente;
- b) Intervenir en las deliberaciones, decisiones y dar cumplimiento a las Comisiones que se les encomendare;
- c) Las y los integrantes del Consejo Parroquial de Planificación no tendrán derecho a dietas o remuneración alguna, por su participación en las sesiones del mismo.
- d) Consignar su voto en las sesiones.
- e) Las demás establecidas por la Ley y esta Resolución.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS BARRIOS, COMUNAS, COMUNIDADES Y RECINTOS**

Art.39.- Definición. - Se lo puede definir como una instancia o fase inicial, constituida por las unidades básicas de participación ciudadana, caracterizadas por los barrios, comunas, comunidades y recintos, y otras organizaciones territoriales ancestrales, en donde exista propiedad colectiva de la tierra. Estas organizaciones comunitarias, se relacionarán mediante sus representantes en los otros niveles o instancias de participación ciudadana.

Se deberá garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas. Al interior de cada barrio, comuna, comunidad y recinto, él Gobierno Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, reconocerá los distintos mecanismos organizacionales existentes dentro de la jurisdicción parroquial.

En esta instancia, el Sistema Parroquial de Participación Ciudadana y Control Social brindara una constante información y capacitación, reconocimiento y formación de líderes, y por supuesto, el fortalecimiento socio — organizativo de las Unidades básicas de participación ciudadana.

Esta instancia, constituye la base estructural del Sistema Parroquial de Participación Ciudadana y Control Social de la Parroquia Rural Yaguachi Viejo Cone.

Art.40.- De la Asamblea General de los Delegados de Barrios, Comunas, Comunidades y Recintos. - Los barrios, comunas, comunidades y recintos, de manera coordinada con sus organizaciones asociadas, establecerán a través de sus estatutos y reglamentación interna, los procedimientos y requisitos para elegir o designar a dos delegados principales y sus respectivos suplentes a la Asamblea Parroquial del Sistema de Participación Ciudadana.

Con el propósito de ejercitar la democracia directa, los mencionados barrios, comunas, comunidades y recintos respectivamente, realizarán procesos electorales para designar sus directivos.

El Gobierno Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, e instituciones del Estado respetarán la autonomía de las Organizaciones barriales, comunitarias y de recintos existentes en la Parroquia Rural; así como también prestarán apoyo y capacitación técnica, facilitarán su reconocimiento por parte del Gobierno Parroquial Rural, actualizando de manera permanente la representación barrial, comunal, comunitaria y de recintos, de conformidad a Sus estatutos y/o reglamentos internos.

## **CAPITULO IV**

### **DE LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA**

Art. 41.- Instancia de participación de las personas y grupos de atención prioritaria. – Por su trascendencia, y para efectivizar la garantía de participación de las personas y grupos humanos considerados de atención prioritaria y que son singularizados en la Constitución de la República del Ecuador, a fin de hacer posible el respeto y ejercicio de sus derechos, en el Sistema Parroquial de Participación Ciudadana y Control Social, se conformará una instancia especial que mantendrá relaciones permanentes con las fases o instancias del Sistema Parroquial de Participación Ciudadana y Control Social y con los diferentes mecanismos.

En este espacio e instancia de participación, sin perjuicio de que las personas o grupos de atención prioritaria puedan participar en todas las fases, instancias y mecanismos del Sistema Parroquial de Participación Ciudadana y Control Social; de manera específica podrán participar en esta instancia, con el objeto de adoptar decisiones sobre sus derechos, las siguientes personas o grupos de atención prioritaria:

- a) Adultas y adultos mayores;
- b) Jóvenes;
- c) Mujeres embarazadas;
- d) Niñas, niños y adolescentes;
- e) Personas con discapacidad;
- f) Personas con enfermedades catastróficas.

Representantes de estas personas y grupos de atención prioritaria podrán participar en cualquiera de las otras instancias del Sistema Parroquial de Participación Ciudadana y Control Social del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, contando con dos delegados ante la Asamblea Parroquial del Sistema de Participación Ciudadana.

La representación de estas personas y grupos de atención prioritaria, se involucrará en la formulación y aprobación del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, y observaran de manera rigurosa el cumplimiento de la asignación legal de al menos el diez por ciento de los ingresos parroquiales no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales enfocados a la atención de los grupos de atención prioritaria, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 249 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

## **CAPITULO V**

### **DE LAS ASAMBLEAS LOCALES CIUDADANAS**

Art. 42.- De las Asambleas Locales Ciudadanas y demás mecanismos de organización y representación de intereses ciudadanos. - Se reconoce a las Asambleas Locales Ciudadanas según lo establece el Art. 56 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Estarán reguladas conforme su propio reglamento y normativa, quienes formarán parte del Sistema Parroquial de Participación Ciudadana y Control Social y del Consejo Parroquial de Planificación.

Las Asambleas Locales Ciudadanas, independientemente de los derechos que ejerzan dentro del Sistema Parroquial de Participación Ciudadana y Control Social, podrán ejercer los demás derechos conforme lo establece el Art. 60 y siguientes de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y demás normas conexas.

## **CAPITULO VI**

### **DE LAS COMISIONES GAD PARROQUIAL**

Art. 43.- Las comisiones del GAD Parroquial serán permanentes, técnicas u ocasionales, enmarcadas las necesidades del gobierno parroquial y los lineamientos del plan de desarrollo y ordenamiento territorial.

- a) Comisión de Mesa.
- b) Comisión de Planificación y Presupuesto.
- c) Comisión de Igualdad y Género.
- d) Comisión de lo Social Cultural y Recreativa.
- e) Comisión de Gestión y Fomento de Actividades Productivas, Agropecuarias y Seguridad Alimentaria.
- f) Comisión de Gestión de Infraestructura Física, Equipamiento y Espacios Públicos.
- g) Comisión de Gestión para la Cooperación.
- h) Comisión de Turismo y Ambiente.
- i) Comisión de Gestión de Riesgos.

Artículo 44.- Sesiones. - Las Comisiones efectuarán reuniones voluntarias de manera ordinaria una vez por trimestre; y, extraordinaria a petición de quien la preside, a pedido de dos de sus integrantes o por resolución de la Junta Parroquial. La convocatoria se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha señalada en las sesiones ordinarias, y con veinte y cuatro horas cuando se trate de sesiones extraordinarias.

Artículo 45.- De las dietas. - Ninguna persona que conforme las Comisiones del GAD Parroquial cobrara dieta o remuneración alguna por concepto de su participación en las sesiones.

Art.- 46.- Atribuciones y responsabilidades de las Comisiones. - En general, las comisiones que se conforman en el GAD Parroquial Rural, sin perjuicio de los temas que le sean asignados, tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Analizar la planificación y organizar el trabajo para ejecutar los Proyectos o actividades que les hayan sido asignados;
- b) Mantener coordinación con la Asamblea Parroquial del Sistema de Participación Ciudadana y el Consejo Parroquial de Planificación para conseguir el apoyo en la ejecución de los proyectos para el mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía parroquial rural;
- c) Presentar los informes, en los plazos fijados por el Presidente del Gobierno Parroquial Rural, conforme al Art. 70. Literal i) del COOTAD, y;
- d) Las demás que le sean encomendadas la Junta Parroquial.

## **TITULO III**

### **DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA**

## **CAPITULO I**

### **SILLA VACIA**

Art. 47.- De la Silla Vacía. - En concordancia con el Art. 101 de la Constitución de la República del Ecuador y 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, La Silla Vacía es un mecanismo de participación que otorga a quien la ocupa, voz y voto en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizado para el efecto el GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, establecerá una normativa específica.

Tiene como propósito la participación de un o una representante de la ciudadanía en forma individual o colectiva, o de representantes de la Asamblea Local Ciudadana, y de otras formas de organización ciudadana, que, en función de los temas a tratarse, hayan solicitado su acreditación en las sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia.

Art. 48.- Responsabilidad. - Las personas que ocupen la Silla Vacía en las sesiones del GAD Parroquial Rural no tendrán derecho a dietas por su participación y estarán sujetas a las responsabilidades establecidas en el Art. 311 del COOTAD.

## **CAPITULO II**

### **DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS**

Art.- 49.-Audiencias Públicas. - Se denominará Audiencia Pública al espacio de participación habilitado por el GAD Parroquial Rural, y que será convocado por iniciativa del propio GAD o a pedido de la ciudadanía, con el objetivo de atender pronunciamientos o peticiones ciudadanas y para fundamentar decisiones o acciones del gobierno parroquial.

Art. 50.-Fines de las Audiencias Públicas. - La ciudadanía podrá solicitar audiencia pública al Gobierno Parroquial Rural, a fin de:

- a) Solicitar información sobre los actos y decisiones de la gestión pública;
- b) Presentar propuestas o quejas sobre asuntos públicos; y,
- c) Debatir problemas que afecten a los intereses colectivos.

El Gobierno Parroquial Rural para cumplir con la audiencia pública, podrá delegar al o los funcionarios o responsables de las comisiones correspondientes.

Los resultados alcanzados en las audiencias públicas deberán ser oportuna y ampliamente difundidos para que la ciudadanía pueda hacer el respectivo seguimiento.

Art. 51.- Convocatoria. - El GAD Parroquial Rural, en el ámbito de sus competencias convocará periódicamente y/o a pedido de la ciudadanía, a audiencias públicas a fin de que individual o colectivamente las ciudadanas y ciudadanos acudan y sean escuchados sus planteamientos para su ulterior tramite. El GAD Parroquial incluirá en su informe de rendición de cuentas, las decisiones y acciones asumidas como resultado de las Audiencias Públicas. Las solicitudes de audiencia pública que presente la ciudadanía o las organizaciones sociales interesadas en temas concernientes a la parroquia, deberán ser atendidas obligatoriamente por el Gobierno Parroquial Rural.

## **CAPITULO III**

### **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

Art. 52.- Definición. - Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas. Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones.

Art. 53.- Del Presupuesto Participativo. - Una vez elaborado el Plan Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial, conforme lo señala la legislación vigente, el presupuesto del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, debe ser elaborado participativamente, de acuerdo a los lineamientos del mencionado plan. Desde las unidades básicas de participación ciudadana existentes en territorio, se definirán las prioridades de gasto e inversión que serán ratificados y recogidas por la Asamblea Parroquial del Sistema de Participación Ciudadana.

La construcción del presupuesto del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, con la participación de la ciudadanía, se orientará por los principios de igualdad, deliberación pública, transparencia, eficiencia, solidaridad, respeto e interculturalidad, con la finalidad de garantizar consensos en el establecimiento de prioridades y la asignación equitativa de los recursos públicos.

Art. 54.- Lineamientos Básicos. - Para la aplicación de la presente norma, se considerarán los siguientes lineamientos básicos:

- a) Contribuir al ejercicio de los derechos de participación y control social de la ciudadanía.
- b) Aportar a la construcción de un presupuesto participativo solidario y sostenible; y, la distribución equitativa de los beneficios del desarrollo.
- c) Promover el equilibrio territorial que garantice un reparto equitativo de las cargas y beneficios de las intervenciones públicas.
- d) Fortalecer la integración y los procesos de comunicación con la comunidad.

Art. 55.- Principios Comunes. - Para la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente norma, se observarán los siguientes principios:

- a) Sujeción a la Planificación. - La elaboración y aprobación del presupuesto participativo se sujetará a lo constante en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente, garantizando la ejecución de las políticas públicas en corto, mediano y largo plazo de manera responsable y oportuna, salvaguardando los intereses de las presentes y futuras generaciones.
- b) Sostenibilidad. - Se entiende por sostenibilidad a la capacidad de generación de ingresos, la ejecución de gastos, el manejo del financiamiento incluido el endeudamiento y la adecuada gestión de los activos, pasivos y patrimonio de carácter público.
- c) Coordinación. - El GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, coordinarán acciones en la construcción del presupuesto participativo con todos los miembros de la Asamblea Parroquial del Sistema de Participación Ciudadana y diferentes instancias de gobierno.
- d) Transparencia y acceso a la información. - La información que genere el proceso de construcción del presupuesto participativo será de libre acceso de conformidad con lo que establece la Constitución y la presente resolución. Los funcionarios y personas competentes de este proceso, rendirán cuentas y facilitarán los medios necesarios para el control social.
- e) Seguimiento y evaluación. - Consistirá en compilar, sistematizar y analizar la información sobre lo actuado en la elaboración y ejecución del presupuesto

participativo durante todo el año fiscal, para proporcionar elementos objetivos que permitan adoptar medidas correctivas y emprender nuevas acciones públicas, el seguimiento se lo realizará en coordinación con la Asamblea Local Ciudadana u cualquier instancia de participación existente en territorio.

- f) Corresponsabilidad. - Entendida como el derecho y deber de la ciudadanía de asumir responsablemente el proceso de gestión del presupuesto participativo.

Art. 56.- Del Debate. - El debate del presupuesto se llevará a cabo en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial elaborado por el Consejo Parroquial de Planificación. La participación ciudadana se cumplirá, entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración del presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone.

La autoridad competente iniciara el proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión y aprobación del presupuesto participativo será sistemática, se realizará con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de la Asamblea Local Ciudadana, unidades básicas de participación, comunidades, comunas, recintos y barrios.

## **TITULO IV**

### **DE LOS MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL**

#### **CAPITULO I**

##### **DE LAS VEEDURIAS CIUDADANAS**

Art. 57. Concepto. – Las Veedurías son mecanismos de control social de la gestión de lo público y seguimiento de actividades de las dignidades electas y designadas por la ciudadanía y organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y servidores de las instituciones públicas.

Art. 58.- Del procedimiento. – Las Veedurías se regirán por la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas expedida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y esta resolución. Los veedores ciudadanos serán preferentemente técnicos en el área objeto de seguimiento; no tendrán derecho a remuneraciones, dietas u otros emolumentos, son servicios ciudadanos. No podrán ser veedores quienes tengan interés particular o conflictos de orden político electorales con dignatarios parroquiales.

Una vez calificados como veedores ciudadanos por Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el Presidente del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, dispondrá a las autoridades Parroquiales y a la Asamblea Parroquial del Sistema de Participación Ciudadana que les brinden toda la información sobre el objeto de la veeduría, en forma gratuita, además que se les informe sobre todas las actividades que la administración Parroquial desarrolle sobre el objeto de la veeduría, a fin de que verifiquen y vigilen su ejecución.

Art. 59.- Difusión de Resultados. – Los o las veedoras/es ciudadanos/as en forma previa a difundir los resultados de la veeduría pondrán en conocimiento de las autoridades parroquiales y de las instancias de participación, sus resultados preliminares a fin de que aporten documentos aclaratorios o efectúen observaciones fundadas que contribuyan a aclarar sus puntos de vista a fin de que los criterios de la veeduría no afecten el derecho a la honra y a la dignidad o contengan afirmaciones falsas.

## **CAPITULO II**

### **DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

Art. 60. Definición. - Para efectos de esta Resolución y su ámbito de aplicación, se entenderá a la Rendición de Cuentas y la Gestión Transparente como el proceso sistemático, deliberativo, participativo, democrático y universal, que involucra a la ciudadanía y a las autoridades, funcionarios y funcionarias que se encuentran obligados a rendir cuentas y de aquellos que desarrollen actividades de interés público en la parroquia.

La rendición de Cuentas, informa y evalúa el proceso de la gestión pública, de forma clara y veraz, con lenguaje asequible.

Art. 61.- Obligatoriedad. - Las instituciones y las autoridades electas (Presidente/a, vocales responsables de las comisiones del GAD Parroquial Rural) están obligadas a rendir cuentas al menos una vez al año: para el caso de la institución al final de ejercicio fiscal y para las autoridades electas, al año de su gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la Ley.

Los funcionarios públicos y las empresas privadas que prestan servicios públicos en la parroquia presentarán sus informes de rendición de cuentas, conforme el Artículo 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

## **CAPÍTULO III**

### **DEL LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Art. 62.- información Pública definición. - Se considerará información pública todos los datos o documentos relativos a los actos decisorios del Concejo Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, del Presidente y de los funcionarios parroquiales; los procesos de contratación pública; las políticas públicas, planes, programas y proyectos; la información presupuestaria, financiera y contable; los valores y tarifas de los servicios públicos; los ingresos, egresos y registros parroquiales. Las autoridades y funcionarios parroquiales no podrán negar a los ciudadanos el acceso a la documentación que se encuentre en su poder en razón de sus funciones, que estén a su cargo o que se hallen en archivos que estén bajo su custodia.

Art. 63.- Información Gratuita. - El acceso a la información pública será gratuito en tanto no se requieran la reproducción de materiales que respalden a ésta, en tal caso, el peticionario cubrirá los costos de reproducción de la información, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública — LOTAIP-.

Art. 64.- Excepciones al derecho de acceso a la información. - No procede el acceso a la información pública que haya sido previamente declarada reservada por autoridad competente y conforme a la ley.

Art. 65.- Responsables del acceso a la información. - El Presidente del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, establecerá las condiciones administrativas, técnicas, operativas y de publicidad que aseguren el acceso de la ciudadanía a la información respecto a la gestión parroquial.

Art. 66.- Sesiones Públicas. - Las sesiones del concejo Parroquial Rural serán públicas con las excepciones previstas en la ley. Se garantiza la libre asistencia de los



ciudadanos al lugar de reunión y de los periodistas que podrán difundir total o parcialmente los asuntos allí tratados, de conformidad con la normativa aplicable al caso.

Art. 67.- Responsables.- El Presidente del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, designará a los servidores parroquiales responsables de la producción ordenada y de la difusión sistemática de información de calidad, la que será actualizada mensualmente, tanto en la página Web del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, como la que sea considerada relevante, en la Gaceta oficial del GAD Parroquial Rural.

Art. 68.- De la difusión de información.- Para difundir la información, el GAD Parroquial se obliga a crear y mantener un portal de información o página web, así como colocarla en sitios públicos de mayor afluencia de personas, o en programas difundidos a través de medios de comunicación colectiva, en impresos u otros medios. Además, se observará el uso obligatorio del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Art. 69.- Información relevante. - Se producirá y difundirá la información relevante de la gestión local contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soportes magnéticos o digitales o en cualquier otro formato, en el que esta información que haya sido creada u obtenida por el GAD Parroquial Rural.

Art. 70.- Información obligatoria. - Se difundirá de manera obligatoria la siguiente información:

- a) Acuerdos y Resoluciones del Concejo Parroquial Rural aprobados y en trámite;
- b) Actas, resúmenes o resoluciones del Concejo Parroquial y de los actos administrativos del Presidente del GAD Parroquial Rural, vocales y funcionarios que beneficien o afecten al interés general de la sociedad local;
- c) El destino, forma y resultados del manejo de recursos económicos y materiales;
- d) Los planes, programas y proyectos parroquiales que se encuentren en ejecución y los que se prevean para el futuro;
- e) La Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales y de adjudicación en las contrataciones de obras, bienes y o servicios celebrados con personas naturales o jurídicas y su grado de cumplimiento;
- f) Los registros de contratistas calificados y los requisitos para su inscripción;
- g) La información presupuestaria, financiera y contable;
- h) El texto íntegro de los contratos colectivos, cartas de intención y convenios;
- i) El detalle de los contratos de crédito con determinación de la fuente de ingresos con que se pagarán;
- j) La nómina de servidoras y servidores públicos, sean estos funcionarios, empleados, trabajadores permanentes u ocasionales, el nivel de formación y sus ingresos totales mensuales;
- k) Las evaluaciones de gestión, producidas por asambleas, comités o instituciones;
- l) Las demás, establecidas en la ley o resueltas por la Junta Parroquial Rural.

## **TÍTULO V**

### **DE LA DEMOCRACIA DIRECTA**

#### **CAPÍTULO I**

#### **MECANISMOS DE EJERCICIO DEMOCRÁTICO**

Art. 71.- Figuras de la Democracia Directa. - Por disposición de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son mecanismos

o espacios para ejercitar la democracia directa por parte de la ciudadanía: La iniciativa popular normativa, la consulta popular y la revocatoria del mandato.

Art. 72.- Iniciativa Popular Normativa. - Se garantiza su ejercicio con el objeto de hacer propuestas orientadas a crear, reformar o derogar normas jurídicas, es decir acuerdos o resoluciones, ante la Junta Parroquial Rural o Función Legislativa del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Yaguachi Viejo Cone. Se la considera como un derecho de participación, por así disponerlo la Constitución de la República del Ecuador.

La iniciativa puede provenir de las ciudadanas y ciudadanos que se encuentren en goce de sus derechos políticos, de las organizaciones sociales y gremiales y de la Asamblea Local Ciudadana existentes dentro de la jurisdicción del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone.

Art. 73.- De la Propuesta Normativa. - La propuesta normativa deberá acompañar un respaldo mínimo del veinte y cinco por ciento de las personas inscritas o empadronadas en el registro electoral correspondiente a la jurisdicción de la Parroquia Yaguachi Viejo Cone, como una manera de legitimación ciudadana.

La temática o asunto de la iniciativa popular normativa está impedida de referirse o involucrar la creación, modificar o suprimir impuestos, aumentar el gasto público o modificar la organización territorial político administrativa del Ecuador.

En el órgano o Función Legislativa del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Yaguachi Viejo Cone, podrá participar en el debate las personas que hayan realizado la propuesta.

Art. 74.- Del plazo. - Los miembros de la Junta Parroquial Rural, tendrán un plazo de seis meses o ciento ochenta días, para conocer y tratar la propuesta; de no hacerlo, la propuesta normativa de iniciativa ciudadana, entrará en vigencia.

En cuanto se refiere a los requisitos, admisibilidad y tramitación de la iniciativa popular normativa, se procederá conforme se dispone en los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Art. 75.- Revocatoria del Mandato. - Las y los electores podrán revocar democráticamente a las autoridades de elección popular del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, de conformidad a lo previsto en la Constitución y Legislación pertinente vigente.

El incumplimiento de esta resolución será motivo de destitución de las autoridades del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, y demás funcionarios.

La Revocatoria del mandato a los delegados de las unidades básicas de participación ciudadana, asamblea local ciudadana, consejos barriales, empresas públicas, consejo local de planificación; y, demás instancias y mecanismos de participación, que con sus acciones u omisiones incurran en prohibiciones previstas en los estatutos, reglamentos, leyes y Constitución vigente serán objeto de destitución o revocatoria de los cargos de representación ciudadana.

## **CAPÍTULO II**

### **SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Art. 76.- De la Sanción. - Aunque existen en diversos cuerpos jurídicos, dependiendo de la infracción a la norma, distintas sanciones; sin perjuicio de lo que disponga el

ordenamiento jurídico, de presentarse incumplimiento, sea por acción u omisión, de las disposiciones de esta resolución referentes a la participación ciudadana, se aplicará lo dispuesto en el Art. 312 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

### **CAPITULO III**

#### **OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL YAGUACHI VIEJO CONE.**

Artículo 77.- Serán obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Yaguachi Viejo Cone:

- a) Facilitar la participación de los ciudadanos en la resolución de los problemas, canalizando sus propuestas a través de las autoridades y servidores pertenecientes al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Yaguachi Viejo Cone.
- b) Facilitar la capacitación integral comunitaria y la formación de líderes comunitarios;
- c) Promover la participación de los grupos organizados de la sociedad civil en el proceso de planificación de la parroquia.
- d) Gestionar y ejecutar planes y programas, para lograr la participación sostenida de la comunidad, empresa privada y organismos no gubernamentales, en el marco del ejercicio de las competencias constitucionales y legales.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA. - Las diferentes instancias de participación conformadas antes de la presente Resolución se adaptarán a la nomenclatura y disposiciones establecidas en la presente Resolución en el plazo de 15 días.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

PRIMERA. - A través de la página web institucional, dentro del término de 15 días el GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, difundirá el contenido de la presente Resolución para conocimiento de los representantes de las entidades de régimen dependiente y de las organizaciones sociales, gremiales, pueblos y nacionalidades, de género, generación, de representación territorial y otras del ámbito parroquial y a la ciudadanía en general.

SEGUNDA. - Luego de la aprobación de la presente Resolución, el GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, de forma inmediata facilitará la integración y funcionamiento de los mecanismos e instancias del Sistema de Participación Ciudadana establecidos en el presente instrumento. Por tanto, las y los representantes de la Asamblea Parroquial del Sistema de Participación Ciudadanía, Consejo Parroquial de Planificación, las Comisiones, la Asamblea Local Ciudadana y los demás mecanismos de participación deberán encontrarse en funciones. Se convoca a la máxima instancia de la Parroquia para implementar las demás instancias o mecanismos del sistema.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

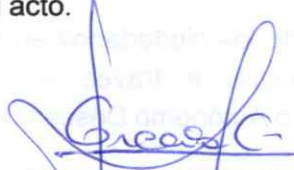
Deróguense todas las resoluciones sobre la materia que hubieren sido expedidas con anterioridad a la presente.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

Se aplicará de manera supletoria a esta Resolución, las normas contenidas en los siguientes cuerpos jurídicos: Ley Orgánica de Participación Ciudadana; Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y más disposiciones normativas contenidas en otras leyes, reglamentos, instructivos que sean aplicables para el ejercicio de la participación ciudadana y control social.

Dado en la Sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, a los 20 días del mes de septiembre del año 2023.

Para constancia firmamos en el acto.



Sra. Grecia Andrea Campusano Alvarado  
PRESIDENTA GADPR YAGUACHI VIEJO CONE

**Lo certifico:**



Tigo. Danny Gamboa Pílozo  
SECRETARIO  
G.A.D.P.R. Yaguachi Viejo Cone

